

Bogotá D.C, 23 abril 2026



20265350219331

23 abril 2026

Señores

Transmilenio Sa

notificacionetib@etib.com.co

BOGOTA DC, BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)

Asunto: Traslado por competencia del radicado 20245341167842 del 2024-06-07

Nos permitimos informar que hemos recibido el radicado del asunto, mediante el cual los señores Transmilenio S.A, nos informa lo siguiente: "(...) Con fecha Enero 29 de 2024 enviamos a la Secretaria Distrital de Movilidad nuestra comunicación CE-CC2024-0257 con copia a Transmilenio S.A, en la cual exponíamos debidamente sustentada, la grave situación de informalidad que se presenta en el sector de Bosa Estación en la que anotamos textualmente que "es preocupante la situación, pues no solo es alarmante los servicios irregulares y/o ilegales que estos vehículos vienen prestando sin ninguna autorización, además que también se está exponiendo al usuario. (...)". (Sic)

Sea lo primero informar que, debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón esta que impidió a la entidad contestar en los términos legales.

En atención al contenido de la solicitud del ciudadano, es pertinente aclarar que de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte a través del Decreto 2409 de 2018, se estableció:

ARTÍCULO 4. Objeto. La Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es:

(...)

2. Vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, con excepción del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, **distrital y municipal de pasajeros del servicio público de transporte, terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis** en todo el territorio nacional y de la prestación del servicio escolar en vehículos particulares **cuya vigilancia**

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 - 02-Ago-2024

continuará a cargo de las autoridades territoriales correspondientes. (subrayado y negrilla fuera de teto).

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



FREDY ALEXANDER TORRES BAQUERO
COORDINADOR
GRUPO RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO
Superintendencia de Transporte

Anexos:

- 2024534116784200004.pdf
- 2024534116784200003.pdf
- 2024534116784200005.pdf
- 2024534116784200001.eml

Copias:

Aprobado el: 27/abril/2026 04:28:07 p. m.

Hash: CEE-0d5860cdc17931fe5385e149196dda0f396cdada

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Maria Victoria Andrade Alarcon	mariaandrade [23/abril/2026 10:37:01 p. m.]
Aprobó	Fredy Alexander Torres Baquero	fredytorres [27/abril/2026 04:28:07 p. m.]